E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

La Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E Hospital San Juan de Dios del municipio de El Santuario Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 28 del Acuerdo No. 005 de 2022 *"Por medio del cual se adopta un nuevo Manual de Contratación Pública de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Santuario"*, modificado por el acuerdo No 009 de 2025 literal P y demás normatividad vinculante, se permite presentar el siguiente Estudio Previo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Las Empresas Sociales del Estado son una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. De tal modo que, la Ley 489 de 1998 en su artículo 83, sobre las mismas dispuso lo siguiente:*" Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen."*

Al respecto, la [1]Ley 100 de 1993 determinó que, la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso.

Ahora bien, dentro de su quehacer contractual, ha definido la citada Ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6, que, *"se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

En este sentido, es la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de El Santuario Antioquia, la encargada de dirigir, formular y adoptar programas relacionados con la Gestión de los Recursos Humanos, financieros y Administración de Personal, los [2]procesos de contratación pública, los asuntos generales de administración, operación y mantenimiento, la atención al usuario, gestión documental y la gestión contable.

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5248
[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto Número: 1839 del 26 de julio de 2007, Consejero Ponente: Gustavo Aponte Santos

Es así como se ha determinado que, la Subdirección Administrativa y la Gerencia de la E.S.E. deberá estar fortalecida, especialmente el despacho del Gerente, con un buen equipo de asesores, profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se cumpla a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, misionales y de requerimiento de ley.

Se estima entonces para la E.S.E Hospital San Juan de Dios, la necesidad de fortalecer y articular los procedimientos con el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, en apoyo técnico para la adecuación, elaboración e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, lo cual le permita a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de El Santuario Antioquia, cumplir con la normatividad exigida por el Ministerio de Transporte, de aunar fuerzas en acciones que ayuden a mitigar las consecuencias por hechos en siniestros viales

En virtud de lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 2050 de 2020, las entidades, organizaciones y empresas públicas o privadas que no diseñen e implementen debidamente el Plan Estratégico de Seguridad Vial, serán sancionadas conforme lo disponen las normas pertinentes del capítulo noveno de la Ley 336 de 1996. Las entidades, organizaciones o empresas cuya misionalidad no se encuentra relacionada con el transporte y que omitan el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, incurrirán en las sanciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, las normas que a su vez la adicionen, modifiquen o sustituyan.

El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019 dispuso acerca del Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial lo siguiente:

"*Artículo 12. Modificado por el Decreto número 2106 de 2019, artículo 110. Diseño, implementación y verificación del Plan estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).*

El Plan Estratégico de Seguridad Vial, tiene como referentes legales las siguientes normas:

Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito): Por el cual se expide el Código Nacional de Transporte Terrestre y se dictan otras disposiciones.

Ley 1383 de 2010 (Reforma al Código Nacional de Tránsito): Por el cual se reforma Ley 769 de 2002 código nacional de tránsito y se dictan otras disposiciones.

Ley 1503 de 2011 (Ley de Educación Vial): Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.

Ley 2050 de 2020: Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito.

NTC – ISO 39001: Sistemas de gestión de la Seguridad Vial, requisitos con guía para uso.
Decreto 2106 de 2019 antitrámites. por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

Decreto 1252 de 2021 Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

Resolución 40595 DE 2022 *Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.*

Que la ESE San Juan de Dios en cumplimiento de los mandatos legales y normativos requiere entonces, realizar gestiones asociadas a la revisión, adecuación, complementación, gestión y coordinación de las acciones asociadas al PESV de la ESE, en la medida que, dicha entidad está obligada a la implementación de dicho instrumento, para ello es necesario contar con una persona que cuente con la idoneidad y experiencia para la ejecución de las acciones derivadas de la relación contractual, de tal modo que, para el cumplimiento del objeto se requiere un Técnico Laboral por competencia en Agente de tránsito con experiencia mínima de dos años en temas de seguridad.

2. OBJETO PARA CONTRATAR:

" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA". "

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, según lo definido en la resolución 40595 de 2022, la cual simplifico el proceso y lo adapto al tamaño de cada empresa y demás normas aplicables como la ley 1503 de 2011 obliga a tener plan estratégico de seguridad vial en Colombia. En base a las siguientes líneas de acción:

1. **Fortalecimiento de la gestión institucional.** Temas de carácter gerencial y administrativo.
- **Comportamiento humano.** Todos los temas relacionados con el personal involucrado en las operaciones de transporte y la sensibilización sobre los riesgos viales a todo el personal de la empresa.
- **Vehículos seguros.** Temas relacionados con la seguridad de los vehículos propios o contratados.

- **Infraestructura segura.** Los temas relacionados con la seguridad interna de las instalaciones, el impacto de sus instalaciones en la seguridad vial y el uso de las vías por las que transitan sus vehículos.
- **Atención de víctimas.** Temas relacionados con la preparación para la atención de emergencias en la vía.

En cualquier caso, al diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, éste contendrá como mínimo:

1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.
2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad, organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.
3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad, organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función".

3. CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN UNSPSC:

La actividad se encuentra enmarcada en el código UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de consultoría sobre Planeación Estratégica	80	10	15	04

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Técnico en Agente de tránsito, deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Realizar un diagnóstico inicial de seguridad vial de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de El Santuario.
2. Proyectar el Acto Administrativo del Comité de Seguridad Vial.
3. Acompañar y gestionar la participación en el Comité de seguridad vial.
4. Proyectar la Política de Seguridad Vial de la Empresa.
5. Realizar la caracterización, evaluación y proyección de los riesgos asociados a la Seguridad vial de la Empresa.
6. Realizar un plan de trabajo del PESV
7. Realizar al menos una capacitación mensual al personal de la Empresa en componentes de la seguridad vial
8. Realizar al menos 2 inspecciones a vehículos de la entidad al mes.
9. Capacitación a los conductores de la entidad en inspección de vehículos y equipos

10. Realizar al menos un seguimiento a la documentación generada con ocasión a las inspecciones preoperacionales de vehículos.
11. Realizar proyección de indicadores y realizar los reportes de autogestión
12. Realizar registro y análisis Estadísticos de siniestros viales
13. Realizar una campaña mensual de prevención de siniestros viales y buenas prácticas en la vía
14. Realizar protocolo de preparación y respuesta de emergencias viales
15. Realizar difusión de las rutas de atención de siniestros viales a empleados de la entidad.
16. Realizar un documento soporte que defina las rutas frecuentes en que se transportan los vehículos de la entidad con los respectivos soportes de análisis de factores de riesgo y propuestas para evitar la ocurrencia de siniestros viales.
17. Realizar una hoja de vida de los vehículos de la entidad.
18. Entregar documentos soporte con la sugerencia de la creación de programas institucionales asociados a la gestión en seguridad vial de acuerdo con los factores de riesgo identificados.
19. Entregar un documento denominado Plan Estratégico de Seguridad Vial con los soportes de planeación y ejecución.
20. Entregar un archivo físico y electrónico asociado a la ejecución de la relación contractual y el cumplimiento de los objetivos específicos trazados.

ASÍ MISMO EL CONTRATISTA DEBERÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES GENERALES:

1. Observar lo dispuesto en el Código de Ética: Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de la ESE Hospital, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad.
2. El contratista se obliga a favor de la ESE Hospital a participar, aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de los mismos al interventor del contrato.
3. Apoyar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se ventilen temas relacionados con el objeto del presente contrato, que le sean solicitadas por el Gerente o el (la) supervisor (a).
4. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.
5. Realizar todos los pagos se seguridad social y parafiscales que le corresponda en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna.
6. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
7. Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
8. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la

E.S.E. será sancionada de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los deterioros que por estos actos se lleguen a causar a la ESE y/o a terceros.

9. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del Hospital se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva de la ESE, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que la entidad hospitalaria es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
11. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.
12. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDS, casetes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.
13. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad.

3. ANÁLISIS DE MERCADO:

Como consecuencia de lo expuesto, el Hospital San Juan de Dios de EL Santuario Antioquia, debe hacer una reflexión sobre la necesidad del servicio y las condiciones de los procesos de contratación que ha adelantado en el pasado para ese tipo de actividades o similares en perfiles, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago, siendo así que la E.S.E. ha requerido de los servicios de personal técnico para desarrollo de los fines misionales, y de esta manera cumplir con los fines superiores consagrados desde la Constitución Nacional y la Ley.

Así mismo se analizará otras entidades de la zona que contratan dicho servicio.

Es pertinente referir que, dentro de la Planta de personal, no se encuentra diseñado un cargo que cumpla con la necesidad del servicio, por lo que, a bien se considera efectuar el siguiente análisis:

3.1. Referencias sobre el perfil requerido:

Para la ejecución del objeto contractual se hace necesario contratar a un técnico laboral por competencias en agente de tránsito que conozca del cumplimiento de las normas de tránsito y transporte y que regulan la movilidad.

Así mismo se requiere que tenga experiencia como mínimo de dos años en seguridad vial.

3.2. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD:

De acuerdo con la información contractual proyectada en el Plan Anual de Adquisidores de la ESE registrada en el SECOP 2, se procedió con el análisis del comportamiento de sus adquisiciones, apreciando los objetos contractuales a ejecutar en donde el perfil requerido es de técnico laboral por competencia, similar al del perfil requerido, dado que la ESE no ha contratado anteriormente el perfil requerido, así mismo se analizó la modalidad de selección del contratista, objeto del contrato, valor de los contratos y forma de pago; todo esto con la finalidad de asociar el tipo de servicio prestado, con el objeto que genere un referente sobre el valor a establecer en la presente vigencia fiscal.

Entidad	Objeto	Valor
E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO P.A.A 2026 5 MESES Y 15 DIAS	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA".	$ 11.880.000 COP

3.3. Histórico en otras Entidades:

Así mismo, se procedió a la consulta del Plan Anual Adquisidores de varias entidades públicas aledañas a la jurisdicción que proyectaron la contratación de dicho servicio o uno muy similar para la entidad, con el fin de verificar el mecanismo de contratación que estaban empleando otras entidades a fin de determinar la procedencia de la presente contratación, evidenciando las siguientes contrataciones con los objetos contractuales similares a la necesidad planteada, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, objeto del contrato, valor de los contratos y forma de pago, número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos, condiciones de pago establecidas en los contratos, entre otros: todo esto con la finalidad de asociar el tipo de servicio prestado, con el objeto de que genere un referente sobre el valor a establecer en la presente vigencia fiscal.

Entidad	Objeto	Valor

MUNICIPIO DEL SANTUARIO PAA 2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE TRANSITO EN ACTIVIDADES DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	23.112.000 COP 8 MESES
MUNICIPIO DEL SANTUARIO PAA 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV (FASE I) DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	$ 20.000.000 COP 9 MESES
MUNICIPIO DE MARINILLA PAA 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA SOSTENER EL SGSST Y APOYO DEL PESV EN LA ADMINISTRACIÓN DE MARINILLA.	$31.500.000 COP 9 MESES
MUNICIPIO DE MARINILLA PAA 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO, DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL (PLSV) DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.	$ 8.700.000 COP 3 MESES
SOMOS -RIONEGRO PAA 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS ALREDEDOR DE LA CULTURA SITI, MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL.	36.000.000 COP 6 MESES
ALCALDIA LA CEJA PAA 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL, TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO, PROMOVIENDO LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y EL RESPETO POR LAS NORMAS DE TRÁNSITO.	13.200.000 COP 165 DIAS
MUNICIPIO DE MARINILLA PAA 2019	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL PROCESO DE PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL QUE LIDERA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSITO, EN ARAS DE	20.412.000 COP

	DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS EMANADOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 - 2019	
MUNICIPIO DE MARINILLA PAA 2020	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LOS PROCESO DEL PLAN LOCAL Y PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL QUE LIDERA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.	18.000.000 COP 9 MESES
MUNICIPIO DE MARINILLA PAA 2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN A LOS PROCESO DE PLAN LOCAL Y PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL QUE LIDERA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSITO, EN ARAS DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS EMANADOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023	30.000.000 COP 10 MESES
MUNICIPIO DE MARINILLA PAA 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS Y LOCALES DE SEGURIDAD VIAL, DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.	22.785.000 COP 7 MESES
MUNICIPIO DE MARINILLA PAA 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL PLSV Y EL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL –PESV, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MARINILLA NUESTRO COMPROMISO ERES TÚ!	13.600.000 COP 4 MESES

MUNICIPIO DE MARINILLA PAA 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA SOSTENER EL SGSST Y LOS PESV EN LA ADMINISTRACIÓN DE MARINILLA.	27.040.130 COP 10 MESES

Tal como puede observarse de los valores antes consignados en los que dichos contratos tienen objetos similares, plazos similares y vales aproximados y ajustados, se infiere de manera inequívoca que el contrato para la adecuación, actualización, revisión, implementación y seguimiento del plan estratégico de seguridad vial de la ese hospital San Juan de Dios del municipio de el Santuario - Antioquia, se ajusta a los precios de mercado pagados por esta labor.

Se deja expresa constancia que La E.S.E. se adoptó una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa mínima - Planta de Cargos – dentro de la cual no cuenta con una persona que desempeñe las actividades inherentes al objeto contractual, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para satisfacer la necesidad indicada en el presente acto.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 100 de 1993 **ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO.** Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:
(...)

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

(...)
Y el Manual de contratación de la Entidad estipula los casos en los que procede la contratación directa, preceptiva consignada en el artículo 28 literal c, e indica que:

ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE. aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente:

(...)

a. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o los trabajos o servicios que por su especialidad solo determinada persona pueda ejecutar, o la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministrar.

Así mismo el Manual de Contratación adoptado por la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO define los contratos de prestación de servicios en su artículo 28 literal A. así:
Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión o los trabajos o servicios que por su especialidad solo determinada persona pueda ejecutar, o la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministra.
(...)
Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital para la prestación de servicios profesionales, para la ejecución de trabajos artísticos, para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, para la prestación de servicios de salud y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término necesario para cumplir con la eficiente prestación del servicio.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($11.880.000)** que corresponde a los honorarios que ordinariamente paga la E.S.E. por este tipo de servicios.

El presupuesto además se calculó según los estudios del sector con base en el manual expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, documento anexo que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y/O CONTRATISTA:

Para seleccionar el (la) contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato y su experiencia, acorde con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere acreditar:

- Idoneidad: Técnico laboral por competencias en tránsito y transporte.
- Experiencia: Dos (2) años de experiencia en seguridad vial sea en el sector público o privado.

Así las cosas, y por lo dicho en virtud de que en la Planta de Cargos no existe personal con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, por tanto el señor **EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO**, cuenta con una experiencia superior a DOS (2) años, en el ejercicio de actividades en seguridad vial, así como la certificación de ser técnico laboral por competencias en agente de tránsito, características que

demuestran la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual, todo ello acreditable en los documentos anexos que hacen parte del sustento de la presente contratación administrativa.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la E.S.E. conforme a la resolución 218 de 2016 "Por la cual se regulan las garantías en los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Santuario" (conforme a la Resolución N°218 de octubre 14 de 2016, los contratos de prestación de servicios no requieren de garantías.

9. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la ESE no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia. En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

9.1. <u>Tipos de Riesgos:</u>

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: es (I) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (II) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

9.2 Definición de Impacto:

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para la ESE y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o la E.S.E, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

9.3. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de la ESE, el presente contrato demanda amparo de cumplimiento y debe ser aprobado por el competente.

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Transferir el riesgo	Contratista		1	2	3	3	No	Interventor	Firma acta de inicio	Acta terminación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Hallazgos de entes de control, acciones judiciales	1	2	3	Transferir el riesgo	Contratista		1	2	3	3	No	Interventor	Firma acta de inicio	Acta terminación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente

(conforme a la Resolución N°218 de octubre 14 de 2016, los contratos de prestación de servicios no requieren de garantías)

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, se exigirá que el (la) Contratista (persona natural) esté afiliado y cotizando al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales (numeral 1° literal a) art. 2° Ley 1562 de 2012), lo cual acreditará mediante el aporte las autoliquidaciones y constancias de pago.

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Protección Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el Hospital reconoce como honorarios mensuales.

Además, la E.S.E. exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, Certificado de no estar incluido en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de no poseer medidas correctivas. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

Igualmente, el Paz y Salvo Municipal a exigirse al contratista, deberá aportar en el momento del primer pago a efectuarse a través de la Secretaría de Hacienda.

10. CONDICIONES DE PAGO PARA EL CONTRATISTA:

La ESE pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales correspondientes a **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL DE PESOS ($2.160.000)** con corte al día 30 y un último pago por valor de **UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS** equivalente a los últimos 15 días de ejecución, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente, del recibo a entera satisfacción por parte del interventor / supervisor (a) del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de terminación a satisfacción.

11. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el **Rubro Presupuestal denominado Servicios personales administrativos**, según Certificado de **Disponibilidad Presupuestal N° 376 del 26 de junio de 2026,** expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

12. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:

CINCO (5) MESES y 15 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, para lo cual, el contratista deberá aportar las respectivas garantías para la aprobación por parte de la entidad si a ello hubiera lugar.

13. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN:

La ejecución del contrato contará con una interventoría/supervisión que será ejercida directamente por la ESE, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces para estos efectos, adscrito a la planta de cargos de la ESE Hospital.

14. RÉGIMEN LEGAL:

A más de lo dispuesto en la Ley 100/93, se observará el siguiente fundamento:

- Queda claro que conforme **la [3]Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 lo siguiente frente a los contratos de prestación de servicios:**

"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.
(...)
Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.

(...)
La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

Dado en El Santuario – Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
Subdirectora Administrativa y Financiera

Santuario, junio de 2026

Doctor

Oscar Hernán Ocampo Valencia

Gerente

E.S.E. Hospital San Juan de Dios

El Santuario Antioquia

Asunto: Propuesta de prestación de servicios.

La seguridad vial ha sido reconocida a nivel mundial como un problema de salud pública que requiere acciones coordinadas entre los Estados, las organizaciones y la sociedad. En este sentido, el 02 de septiembre de 2020, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 74/299 mediante la cual proclamó el periodo 2021–2030 como el Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial, cuyo objetivo principal es reducir en al menos un 50 % las muertes y lesiones ocasionadas por siniestros viales en el mundo.

En concordancia con lo anterior, el Estado colombiano ha adoptado diferentes instrumentos normativos y de política pública orientados a fortalecer la seguridad vial, entre los cuales se destaca el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 – 2031, liderado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, mediante el cual se establecen estrategias y acciones orientadas a la prevención de siniestros viales y la protección de la vida de todos los actores viales.

Dentro de estas estrategias se establece la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) como una herramienta de gestión dirigida a todas las entidades públicas y privadas que cuenten con vehículos o conductores dentro de su operación, con el fin de promover comportamientos seguros en la vía, prevenir siniestros y reducir los riesgos asociados a la movilidad laboral.

El marco normativo que sustenta la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial está conformado principalmente por las siguientes disposiciones:

Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, por medio de la cual se establecen las normas que regulan la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público.

Ley 1383 de 2010, mediante la cual se reforma el Código Nacional de Tránsito y se dictan otras disposiciones. Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones, estableciendo la obligatoriedad de implementar Planes Estratégicos de Seguridad Vial en entidades públicas y privadas.

Ley 2050 de 2020, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011, fortaleciendo los mecanismos para la implementación y seguimiento de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual compila la normativa relacionada con la implementación del PESV.

Decreto 1252 de 2021, mediante el cual se reglamenta la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se establecen disposiciones relacionadas con su diseño, implementación y verificación.

Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, mediante la cual se adopta la Metodología para el Diseño, Implementación y Verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, estableciendo los lineamientos técnicos que deben cumplir las entidades públicas y privadas obligadas a su implementación.

Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que establece las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), con el cual el PESV debe articularse para fortalecer la gestión del riesgo laboral. En este sentido, el Plan Estratégico de Seguridad Vial se constituye como una herramienta de planificación que permite identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a la movilidad laboral, integrando acciones de prevención, control y mejora continua orientadas a la protección de la vida y la salud de los trabajadores y demás actores viales.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La seguridad vial constituye actualmente uno de los principales retos en materia de salud pública y gestión institucional, debido al impacto social, económico y humano que generan los siniestros viales. En Colombia, estas situaciones representan una de las principales causas de mortalidad y lesiones graves, afectando no solo a las víctimas directas sino también a sus familias, las instituciones y el sistema de salud.

En el caso de las entidades públicas prestadoras de servicios de salud, como la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Santuario, la gestión de la seguridad vial cobra especial relevancia debido a que dentro de su operación institucional se desarrollan actividades que implican desplazamientos de funcionarios, contratistas y vehículos en misión, lo que genera exposición permanente a riesgos asociados a la movilidad.

En este contexto, el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) se convierte en una herramienta fundamental para identificar, evaluar y gestionar los riesgos derivados de la operación vehicular y de los desplazamientos laborales, permitiendo implementar acciones preventivas orientadas a promover comportamientos seguros, fortalecer la cultura vial y reducir la probabilidad de ocurrencia de siniestros.

Así mismo, la normatividad vigente establece la obligación para las entidades públicas de diseñar, implementar y realizar seguimiento a su Plan Estratégico de Seguridad Vial, garantizando su articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y promoviendo la mejora continua en la gestión del riesgo vial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contar con apoyo técnico especializado que permita fortalecer el proceso de seguimiento, actualización e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la entidad, asegurando el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, así como el desarrollo de acciones pedagógicas, preventivas y de control que contribuyan a la protección de la vida de los funcionarios, contratistas y demás actores viales.

De esta manera, el acompañamiento propuesto permitirá consolidar el proceso de implementación del PESV dentro de la E.S.E., fortaleciendo la gestión institucional en materia de seguridad vial, el cumplimiento normativo y la adopción de estrategias orientadas a la prevención de siniestros viales.

OBJETO DE LA PROPUESTA

Prestar servicios profesionales para apoyar la implementación, actualización, seguimiento y fortalecimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Santuario, de conformidad con la normatividad vigente, así como brindar apoyo en las actividades administrativas, técnicas y de gestión que sean asignadas por la entidad y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.

METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entendido el marco normativo anteriormente expuesto, presento la presente propuesta para la prestación de servicios profesionales de apoyo técnico para el seguimiento, actualización e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Santuario – Antioquia, en cumplimiento de la normativa vigente y de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

El acompañamiento estará orientado a fortalecer las acciones institucionales en materia de seguridad vial, contribuyendo a la prevención de siniestros viales y al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Para el cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán las siguientes actividades:

• Realizar revisión técnica y diagnóstico del documento existente del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la entidad.

• Ejecutar la actualización y ajustes necesarios del PESV, conforme a la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte y demás normatividad aplicable.

• Brindar acompañamiento en la implementación de las acciones definidas en el Plan Anual de Trabajo del PESV. • Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las actividades y metas establecidas dentro del PESV, aplicando el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar).

• Diseñar, actualizar o ajustar instrumentos de gestión, tales como encuestas de percepción de seguridad vial, listas de chequeo preoperacional y demás herramientas requeridas para la correcta implementación del PESV.

• Realizar mínimo una jornada mensual de sensibilización o capacitación en seguridad vial dirigida a funcionarios, contratistas o personal relacionado con la entidad.

• Elaborar informes de seguimiento y recomendaciones de mejora que permitan fortalecer la gestión institucional en seguridad vial.

• Entregar documentación actualizada del PESV y soportes de implementación conforme a los lineamientos establecidos por la normativa vigente.

• Las demás actividades necesarias para el correcto seguimiento, actualización e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la E.S.E.

• Brindar apoyo a los demás requerimientos administrativos que sean solicitados por la gerencia de la E.S.E., siempre que se relacionen con el fortalecimiento institucional, la gestión administrativa o las actividades misionales de la entidad.

DURACIÓN Y VALOR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La duración del contrato se estima por cinco meses (5) y quince (15) días, sin exceder la presente vigencia, tiempo durante el cual se desarrollarán las actividades de seguimiento, actualización e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y las demás actividades administrativas, técnicas y de gestión que sean asignadas por la entidad y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales

El valor de la ejecución del presente objeto contractual será de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($11.880.000)** pagaderos de la siguiente manera; 5 pagos de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($2.160.000)** pagaderos de manera mensual y un último pago por valor de **UN MILLON OCHENTA MIL PESOS ($1.080.000)** equivalente a los últimos 15 días de ejecución, previa presentación del pago de parafiscales, presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO
C.C. 1.038.409.211

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 376

Expedido a los **26** días del mes de **Junio** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA"

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200802	0000	Actual	SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS (CONTADOR,	11880000

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL:**	**11880000**
SON: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L		

SUB. ADTIVO Y FINANCIERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.038.409.211
VALENCIA BEJARANO

APELLIDOS
EDWAR ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1990
PUERTO SALGAR
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
CASADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase
NUMERO 1038409211
APELLIDOS Y NOMBRES
VALENCIA BEJARANO
EDWAR ANDRES
PERTENECE AL EJERCITO DE:
1ª LINEA 31 DIC 2020
2ª LINEA 31 DIC 2030
3ª LINEA 31 DIC 2040
PROFESION BACHILLER
FECHA DE EXP. 8-SEP-2009
MY Javier A. Vargas Diaz
Comandante
COTE. DE DISTRITO 17

La República de Colombia
y en su nombre

La Institución Educativa Técnico Industrial "Simona Duque"

Marinilla-Antioquia

Autorizado por la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia, según Resolución No. 9693 del 26 de Noviembre de 2004

Confiere a:

Edward Andrés Valencia Bejarano

Identificado(a) ____ con C.C. No. 1038409211 de Marinilla

El Título de:

Bachiller Técnico

Especialidad Industrial en Ebanistería

Por haber aprobado el plan de estudios, alcanzado los objetivos y logros de formación y cumplido con los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional

Libro de Actas de Graduación 005
Acta General Nº 001 Folio Nº 063 Nº de Orden 010
Fecha Enero 28/2009
Marinilla 28 de Enero de 2009

C.C. Nº 7.347.952 de Medellín
Rector

C.C. Nº 43.469.572 de Marinilla
Secretaria

INSTRUVIAL s.a.s
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

INSTRUVIAL S.A.S

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Licencia de funcionamiento Según Resolución N° 0533 del 29 de mayo de 2019 y, con
Registro de Programas Resolución N°1093 del 11 de diciembre de 2015,
De la Secretaría de Educación del Municipio Rionegro.

En Acto de Certificación efectuado en el Municipio de Rionegro,
a los 13 días del mes de diciembre de 2019, otorgó
Certificado de Aptitud Ocupacional, con una intensidad de 1200 horas teórico – prácticas en:

Técnico Laboral por competencias como:

Agente de Tránsito y Transporte

A:

Edwar Andrés Valencia Bejarano

Identificado con C.C. 1.038.409.211

El acto fue presidido por

Pilar. García G.

NÉLIDA DEL PILAR GARCÍA GUARÍN
Directora

MARIA FÁTIMA MONSALVE SALAZAR
Secretaria Académica

Registrado el 13 de diciembre de 2019, en Acta General de Registro y Certificación N° 011-19, Folio 0012, Numeral 0067, Libro de Registro de Certificado N° 1, lo anterior de conformidad con la ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006 y Decreto 1075 de 2015.

Powered by CamScanner

Programa de Formación
Continua Especializada 2018

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y
Federación Colombiana de Municipios

Hacen constar que

Edwar Andrés Valencia Bejarano

Con C.C. No. 1.038.409.211

Cursó y aprobó el Diplomado

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

con una duración de 80 horas

Este certificado se expide en el marco del Convenio No. 99 de 2018,
celebrado entre el SENA y Federación Colombiana de Municipios.
Bogotá D. C. noviembre de 2018

FEDERACIÓN COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

POLITÉCNICO ICAFT

Todos los procesos de formación del SENA son
GRATUITOS e INCLUYENTES

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
VALENCIA	BEJARANO	EDWAR ANDRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1038409211	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 1038409211 D.M. 26

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 26 MES 11 AÑO 1990	Vereda Gaviria finca 57			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	ANTIOQUIA
DEPTO	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO	MARINILLA		
MUNICIPIO	PUERTO SALGAR	TELÉFONO	3197261086	EMAIL	edwarvalenciabejarano@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	9		X	DERECHO			

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO: EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
SENA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	80	X		DIPLOMADO PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	10	2018
INSTRUVIAL	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	1200	X		Tecnico laboral por competencias en Agente de Transito y Transporte	12	2019

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE MARINILLA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: MARINILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 5484410	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	04	Mes	02	Año	2026	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: TECNICO ADMINISTRATIVO	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TRANSITO					DIRECCIÓN: CALLE 28B 34 32						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE MARINILLA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: MARINILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 5484410	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	07	Año	2025	Día	15	Mes	12	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL: TECNICO ADMINISTRATIVO	DEPENDENCIA: DEPENDENCIA DE TRANSITO					DIRECCIÓN: CALLE 28B 34 32						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SANTUARIO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* EL SANTUARIO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6046721	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	04	*Año*	2025	*Día*	13	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 'TECNICO	*DEPENDENCIA* "SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA"					*DIRECCIÓN* CALLE 49 41 61						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MARINILLA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MARINILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5484410	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	02	*Año*	2025	*Día*	11	*Mes*	05	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 'TECNICO ADMINISTRATIVO	*DEPENDENCIA* DEPENDENCIA DE TRANSITO					*DIRECCIÓN* CALLE 28B 34 32						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SANTA ISABEL -SAN PEDRO DE LOS MILAGROS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SAN PEDRO DE LOS MILAGROS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8687610	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2019	*Día*	30	*Mes*	07	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1927 2009 APOYO A LA GESTION	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION GERENCIA					*DIRECCIÓN* CALLE 43A 52A null 109						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TRANSPORTES Y SERVICIOS HH S.A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* RIONEGRO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3114313348	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	10	*Año*	2016	*Día*	29	*Mes*	09	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL GESTOR EN SEGURIDAD VIAL	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA- GERENCIA					*DIRECCIÓN* Vereda Llano Grande						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE -TOLEDO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* TOLEDO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8611061	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	01	*Año*	2016	*Día*	03	*Mes*	05	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL 2098/2014 APOYO ADMINISTRATIVO	*DEPENDENCIA* "SUBDIRECCION CIENTIFICA"					*DIRECCIÓN* CALLE 9 9 null 07						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE -TOLEDO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* TOLEDO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8611061	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	03	*Mes*	08	*Año* 2015	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0257 DIGITADOR	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA SUBGERENTE					*DIRECCIÓN* CALLE 9 9 null 07						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO- SAN JOSE DE MARINILLA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MARINILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5487116	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	25	*Mes*	02	*Año* 2015	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1462 - 2017 APOYO A LA GESTION	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION Y GERENCIA					*DIRECCIÓN* CALLE 30 25 null 96						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO- SAN JOSE DE MARINILLA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MARINILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5487116	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	22	*Mes*	01	*Año* 2014	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO OPERATIVO A LA GESTION	*DEPENDENCIA* ADIMISTRATIVO-OPERATIVO					*DIRECCIÓN* CALLE 30 25 null 96						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO- SAN JOSE DE MARINILLA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MARINILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5487116	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	20	*Mes*	11	*Año* 2013	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2013	
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO A LA SUPERVISOR	*DEPENDENCIA* AREA DE PROCESOS OPERATIVOS					*DIRECCIÓN* CALLE 30 25 null 96						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	11
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento El Santuario, 24 de junio de 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

TRANSPORTES Y SERVICIOS HH S.A.S NIT 900410931-6

HACE CONSTAR:

Que **EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.038.409.211 y estuvo vinculado mediante contrato de trabajo a esta empresa entre el 10 de Octubre de 2016 al 29 de Septiembre de 2018 en el cargo de Gestor en Seguridad y Apoyo Logístico y entre sus funciones estaban:

1. Brindar apoyo logístico y de mantenimiento a los procesos misionales de empresa.
2. Brindar apoyo en la política de seguridad vial de la empresa.
3. Realizar campañas de seguridad vial para todos los empleados (planta, contratistas e independientes).
4. Recolectar información de conductores y vehículos a fin de garantizar el cumplimiento de las exigencias normativas.
5. Realizar lista pre operacional de vehículos y realizar seguimiento a los mismos.
6. Verificar las rutas de operación de los vehículos en cumplimiento del objetivo misional de la empresa.
7. Las demás actividades que sean requeridas y que vayan en cumplimiento del objetivo misional de la empresa.

Se expide a solicitud del interesado el día 05 de febrero de 2025.

Para mayor información, comunicarse al número celular 3173347670.

Eliza Gomez

ELIZABETH GOMEZ A
Coord. Gestión Humana
Transportes y servicios HH

transportesyservicioshh2020 @gmail.com
cel3114313348
Rionegro Ant.

ESPA
¡Hacemos parte de ti!
Empresa de Servicios Públicos
San José de la Marinilla E.S.P.

Marinilla, Agosto 15 de 2024

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE

DE SAN JOSÉ DE LA MARINILLA E.S.P.

NIT 811.014.470 – 1

HACE CONSTAR QUE:

El señor **EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO** Identificado con CC No. 1.038.409.211, presto sus servicios como contratista en esta empresa, ejecutando los siguientes contratos.

AÑO	# CONTRATO	OBJETO	VALOR
2013	O-065	SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y VIGILANCIA A LOS COMPONENTES DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PÚBLICAS.	$1.800.000

Las principales actividades ejecutadas fueron:

1. Educación a los usuarios en temas relacionados con la separación en la fuente de los residuos sólidos.
2. Seguimiento a las actividades realizadas en las diferentes rutas de los operarios de Barrido.
3. Seguimiento a las actividades realizadas por los operarios en las diferentes rutas de recolección de residuos sólidos en el municipio.

El tiempo de ejecución fue desde el 20 de noviembre al 30 de diciembre de 2013.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

JOSÉ MARÍA HERRERA PÉREZ
Director Administrativo

ESPA
¡Hacemos parte de ti!
Empresa de Servicios Públicos
San José de la Marinilla E.S.P.

Marinilla, Agosto 15 de 2024

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE

DE SAN JOSÉ DE LA MARINILLA E.S.P.

NIT 811.014.470 – 1

HACE CONSTAR QUE:

El señor **EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO** Identificado con CC No. 1.038.409.211, presto sus servicios como contratista en esta empresa, ejecutando los siguientes contratos.

AÑO	# CONTRATO	OBJETO	VALOR
2014	C-012	SEGUIMIENTOS DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y VIGILANCIA A PQR, A LOS COMPONENTES DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS Y AL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ESPA E.S.P.	$14.166.667

Las principales actividades ejecutadas fueron:

1. Educación a los usuarios en temas relacionados con la separación en la fuente de los residuos sólidos.
2. Atención a las PQRS del área de aseo presentadas por los usuarios del servicio.
3. Seguimiento a las actividades realizadas en las diferentes rutas de los operarios de Barrido.
4. Seguimiento a las actividades realizadas por los operarios en las diferentes rutas de recolección de residuos sólidos en el municipio.

El tiempo de ejecución fue desde el 22 de enero al 31 de diciembre de 2014.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

JOSÉ MARÍA HERRERA PÉREZ
Director Administrativo

ESPA
¡Hacemos parte de ti!
Empresa de Servicios Públicos
San José de la Marinilla E.S.P.

Marinilla, Agosto 15 de 2024

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE

DE SAN JOSÉ DE LA MARINILLA E.S.P.

NIT 811.014.470 – 1

HACE CONSTAR QUE:

El señor **EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO** Identificado con CC No. 1.038.409.211, presto sus servicios como contratista en esta empresa, ejecutando los siguientes contratos.

AÑO	# CONTRATO	OBJETO	VALOR
2015	C-035	APOYAR ACTIVIDADES PARA FORTALECER LA EDUCACION AMBIENTAL, ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE USO EFICIENTE Y RACIONAL DEL AGUA (PUEYRA) ZONA OCCIDENTE.	$12.000.000

Las principales actividades ejecutadas fueron:

1. Educación a los usuarios en temas relacionados con la separación en la fuente de los residuos sólidos.
2. Educación a los usuarios en todo lo relacionado con el uso eficiente y ahorro del agua.
3. Educación a los usuarios en temas mitigación de impactos negativos en el medio ambiente.

ESPA
¡Hacemos parte de ti!
Empresa de Servicios Públicos
San José de la Marinilla E.S.P.

El tiempo de ejecución fue desde el 25 de febrero al 30 de diciembre de 2015.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

JOSÉ MARÍA HERRERA PÉREZ
Director Administrativo

Calle 30 #25 - 96
PBX: (4) 548 7116 - 548 2811
Marinilla - Antioquia
Nit 811 014 470 - 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 30 DE 2019	
CONTRATANTE:	E.S.E. Hospital Santa Isabel
CONTRATISTA:	EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO
OBJETO:	Prestar servicios de apoyo en el proceso de construcción del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) conforme a la Resolución 1565 de 2014 y demás normas vigentes en seguridad vial, para la E.S.E. Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros.
DURACIÓN:	6 meses a partir de la firma del acta de inicio
VALOR:	Nuevemillones de pesos M/L ($9.000.000) incluido impuestos

Entre los suscritos a saber **OSCAR HERNÁN OCAMPO VALENCIA**,identificado con cédula de ciudadanía No. 98.550.738 expedida en Envigado, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS,** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**por una parte, y por la otra **EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO,**mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.409.211de Marinilla. Antioquia y quien para los efectos de este contrato se denominará**EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestar servicios de apoyo en el proceso de construcción del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) conforme a la Resolución 1565 de 2014 y demás normas vigentes en seguridad vial, para la E.S.E. Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros.**SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de 6 meses a partir de la firma del acta de inicio.**TERCERA. VALOR**Nuevemillones de pesos M/L ($9.000.000) incluido impuestos.**CUARTA. FORMA DE PAGO:**La forma de pago será de la siguiente manera: El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA en pagos iguales por valor de $1.500.000, conforme a la presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista, previa presentación del informe de actividades, pago de Seguridad Social y certificación del supervisor de que el servicio se ha prestado a entera satisfacción. Una vez presentado el informe de actividades, la E.S.E., dispondrá de cinco (05) días hábiles para su revisión y emisión del certificado de recibido a satisfacción o para presentar los rechazos o devoluciones al contratista, y posteriormente se envía a la Subdirección Administrativa, donde surtirá el tramite definitivo para la cancelación del pago. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL** se obliga a: a) Pagar el valor relacionado dentro de los términos establecidos. b) Hacer seguimiento al contrato y hacer las sugerencias que considere necesarias. c) Deducir a EL CONTRATISTA el cuatro por ciento (4%) de cada cuenta de cobro presentada, valor correspondiente a la estampilla pro bienestar del adulto mayor adoptada por Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros. d) Deducir a EL CONTRATISTA el uno por ciento (1%) de cada cuenta de cobro presentada, valor correspondiente a la estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia, adoptada por acuerdo del Honorable Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros.e) Deducir a EL CONTRATISTA el uno por ciento (1%) de cada cuenta de cobro presentada, valor correspondiente a la estampilla pro cultura adoptada por el Honorable Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros f) Suministrar a El contratista los insumos y los recursos logísticos necesarios para la realización de las actividades programadas. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a: a) Cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio a ejecutar de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato; y de conformidad con lo establecido en los estudios previos que hacen parte del presente contrato. b) Presentar los documentos requeridos para la ejecución de este contrato. c) Presentar todos los informes requeridos de sus proyectos y por los diferentes organismos de inspección vigilancia y control y de las diferentes entidades que los requiera, d) Atender las sugerencias en los que al objeto contratado se refiere. e) Participar activamente del SGSST de la E.S.E. Hospital Santa Isabel, cumplir con el uso de elementos de protección personal y demás directrices del sistema.**SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al contratante a reclamar el pago de un salario mínimo mensual legal vigente, los cuales podrán ser deducidos de lo adeudado a **EL CONTRATISTA. OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes razones: Por mutuo

acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, por expiración del tiempo pactado en el contrato o por terminación de los recursos financieros contemplados en la disponibilidad presupuestal de este contrato, cualquiera de las cuatro razones que primero ocurra. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:**El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL HOSPITAL**, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL HOSPITAL** y al pago estipulado por la prestación del servicio acordado. **DÉCIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA** o el personal que esta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Este contrato no presenta ningún tipo de riesgo, y se pagará una vez sea recibo a satisfacción el informe de actividades mensual.El contratista no debe constituir ninguna garantía para amparar los riesgos que se derivan del contrato, por las características del objeto contractual y el valor. **DÉCIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL. DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de San Pedro de los Milagros. **DÉCIMA CUARTA.VALIDEZ, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo en el Municipio de San Pedro de los Milagros. **DÉCIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No101 del 24 de enero de 2019, rubro No. 10012000200100O1Remuneración por servicios técnicosy Registro Presupuestal No. 110 del 25 de enero de 2019. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** El Hospital supervisará y vigilará el cabal cumplimiento de este contrato por medio dela persona que ejerza el cargo de Gerente. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
b) Registro presupuestal.
c) Propuesta presentada.
d) Fotocopia del RUT.
e) Fotocopia de la cédula.
f) Constancia mes a mes del pago de seguridad social
g) Pólizas pactadas, si aplica.
h) Hoja de Vida de la Función Pública y certificado de bienes y rentas.
i)Consulta de antecedentes judiciales.
j)Diploma y Acta de grado.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor.

NOTA: El suscrito Gerente de la E.S.E. hace constar que revisada la página web de la Contraloría General de la Nación, y Procuraduría General de la Nación, el CONTRATISTA no se encuentra en el boletín de responsables fiscales ni con antecedentes disciplinarios.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros, el día 01 del mes de febrerodel año 2019.

OSCAR HERNÁN OCAMPO VALENCIA
Gerente

EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO
Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 120ST2025

CONTRATISTA: EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO

CÉDULA: 1.038.409.211

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo para la Planeación, ejecución y seguimiento, del PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL (PLSV) del Municipio de Marinilla.

VALOR: El valor del contrato será la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. ($8.700.000) incluidas las deducciones a que haya lugar.

PLAZO: Tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos BRAYAN STEVEN GÓMEZ CASTAÑO, Secretario de Tránsito y Transporte, autorizado para contratar por Decreto 141 del 27 de julio de 2020 adicionado por el Decreto 145 del 31 de julio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO con C.C 1.038.409.211, mayor de edad y vecino de Marinilla, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO. Prestación de servicios de apoyo para la Planeación, ejecución y seguimiento, del PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL (PLSV) del Municipio de Marinilla.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato será la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. ($8.700.000) incluidas las deducciones a que haya lugar.

TERCERA. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Se realizarán Tres (3) pagos iguales cada uno por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L ($ 2.900.000), de acuerdo con el PAC disponible de la Secretaria de Tránsito, con el informe entregado por el contratista, pago al sistema de la seguridad social y riesgos laborales y la certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

CUARTA. PLAZO. El término de duración de este contrato es de Tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo.

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratcria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerara como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada dia de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo presupuestal 2.1.2.02.02.009.0101. (Servicios profesionales y Técnicos) conforme al CDP N° 285 de Febrero 11 de 2025 y el CRP N° 302 de Febrero 13 de 2025.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.

b) Estudio previo y propuesta.

c) Matriz de Riesgo.

d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para ,la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Realizar un contexto de la seguridad vial del municipio donde se incluyan aspectos de morbimortalidad por incidentes viales y puntos críticos de inseguridad vial, realizando los indicadores del Plan Local de Seguridad Vial – PLSV- y realizar sus respectivas interpretaciones-mediciones (descripción de los indicadores)

b. Articular acciones y campañas interinstitucionales que apoyen la implementación, y la ejecución del PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL del Municipio de Marinilla y dejar registro de avance de lo recopilado.

c. Acompañamiento a las diferentes mesas sectoriales (transportadores, comerciantes, domiciliarios, entre otros) y comité Local de Seguridad Vial del municipio de Marinilla.

d. Alinear y recopilar la información suministrada por los gestores viales y agentes de tránsito como insumo para la alimentación del Plan Local de Seguridad Vial, los registros físicos de las actividades realizadas con las Tablas de Retención Documental aplicadas en la Administración de Marinilla conforme el Sistema de Gestión de Calidad (SIGEM).

e. Presentar un cronograma mensual del plan de trabajo, según las obligaciones antes mencionadas.

f. Apoyar la creación e implementación del Plan Estratégico de Vigilancia y Control al Cumplimiento del marco normativo en transporte de la ilegalidad e informalidad - PECCIT.
g. Apoyar la creación e implementación del Plan de Gestión de la Velocidad – PGV.

h. Apoyar la verificación e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial que corresponda supervisar por ley a la Secretaría de Tránsito y Transporte.

i. Realizar el acompañamiento al Sistema de Gestión de Calidad (SIGEM).

OBLIGACIONES GENERALES:

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Darle cumplimiento al manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Darle cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.

En desarrollo del objeto de este contrato, EL MUNICIPIO contrae las siguientes obligaciones:

- ✓ Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- ✓ Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- ✓ Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte, para garantizar la debida ejecución del contrato.
- ✓ Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- ✓ Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario Tránsito y Transporte.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantia única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por parte del contratista.

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.
VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones

relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la

ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: edwarvalenciabejarano@gmail.com. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 13 días del mes de Febrero del año 2025.

BRAYAN STEVEN GÓMEZ CASTAÑO
Secretario de Tránsito y Transporte

EDWAR ANDRÉS VALENCIA BEJARANO
Contratista

Elaboro: Patricia Castaño-Técnica administrativa
Revisó-Aprobó: Brayan Stiven Gómez Castaño-secretario de transito

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 418ST2025

CONTRATISTA: EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO

CÉDULA: 1.038.409.211

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo para la Planeación, ejecución y seguimiento, del PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL (PLSV) del Municipio de Marinilla.

VALOR: El valor del contrato será la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($ 15.950.000) incluidas las deducciones a que haya lugar.

PLAZO: Cinco (5) meses y medio a partir del acta de inicio; sin superar el 15 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos BRAYAN STEVEN GÓMEZ CASTAÑO, Secretario de Tránsito y Transporte, autorizado para contratar por Decreto 141 del 27 de julio de 2020 adicionado por el Decreto 145 del 31 de julio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO con C.C 1.038.409.211, mayor de edad y vecino de Marinilla, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO. Prestación de servicios de apoyo para la Planeación, ejecución y seguimiento, del PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL (PLSV) del Municipio de Marinilla.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato será la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($ 15.950.000) incluidas las deducciones a que haya lugar.

TERCERA. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Se realizarán Seis (06) pagos: Cinco pagos iguales cada uno por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($2.900.000), y un ultimo pago por valor de ($1.450.000), de acuerdo con el PAC disponible de la Secretaria de Tránsito, con el informe entregado por el contratista, pago al sistema de la seguridad social y riesgos laborales y la certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

CUARTA. PLAZO. El término de duración de este contrato es de Cinco (5) meses y medio a partir del acta de inicio; sin superar el 15 de diciembre de 2025.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo.

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerara como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo presupuestal 2.1.2.02.02.009.0101. (Servicios profesionales y Técnicos) conforme al CDP N° 997 de Junio 17 de 2025 y el CRP N° 1174 del 25 de Junio de 2025.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.

b) Estudio previo y propuesta.

c) Matriz de Riesgo.

d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para .la salud y pensiones de conformidad con el articulo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Realizar seguimiento a los indicadores del Plan Local de Seguridad Vial – PLSV- y realizar sus respectivas interpretaciones-mediciones, cuando corresponda, recopilando y analizando los datos de accidentalidad vial del municipio.
b. Diseñar campañas de prevención vial enfocadas en actores vulnerables, articulando acciones interinstitucionales que apoyen la implementación, y la ejecución del PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL del Municipio de Marinilla.
c. Promover campañas de seguridad vial con las diferentes mesas sectoriales (transportadores, comerciantes, domiciliarios, entre otros) y comité Local de Seguridad Vial del municipio de Marinilla, recogiendo las necesidades y propuestas de cada sector para incluirlas en el PLSV.
d. Alinear y recopilar la información suministrada por los gestores viales y agentes de tránsito como insumo para la alimentación del Plan Local de Seguridad Vial, los registros físicos de las actividades realizadas con las Tablas de Retención Documental aplicadas en la Administración de Marinilla conforme el Sistema de Gestión de Calidad (SIGEM).

e. Apoyar la creación e implementación del Plan Estratégico de Vigilancia y Control al Cumplimiento del marco normativo en transporte de la ilegalidad e informalidad - PECCIT.
f. Apoyar la creación e implementación del Plan de Gestión de la Velocidad – PGV.
g. Apoyar la verificación e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial que corresponda supervisar por ley a la Secretaría de Tránsito y Transporte.
h. Realizar el acompañamiento al Sistema de Gestión de Calidad (SIGEM).
i. Apoyar las actividades descentralizadas de la Secretaría de tránsito, tales como; ciclovías dominicales o recreativas, tomas barriales o veredales, promoviendo la educación vial, la movilidad sostenible y la participación ciudadana en entornos seguros para los diferentes actores viales.
j. Ejecutar las demás actividades de apoyo a la gestión que le sean asignadas por el Secretario de Tránsito o su delegado, en el marco de sus competencias y conforme a las necesidades del servicio.

OBLIGACIONES GENERALES:

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Darle cumplimiento al manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Darle cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.

En desarrollo del objeto de este contrato, EL MUNICIPIO contrae las siguientes obligaciones:

- ✓ Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- ✓ Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- ✓ Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte, para garantizar la debida ejecución del contrato.
- ✓ Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- ✓ Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario Tránsito y Transporte.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantia única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por parte del contratista.

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.
VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones

relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: edwarvalenciabejarano@gmail.com. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año 2025.

BRAYAN STEVEN GÓMEZ CASTAÑO
Secretario de Tránsito y Transporte

EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO
Contratista

Elaboro: Patricia Castaño-Técnica administrativa
Revisó-Aprobó: Brayan Stiven Gómez Castaño-secretario de transito

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, EDWAR Andrés VALENCIA BEJARANO

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.038.409.211 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Colombia	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	MARINILLA
Dirección	VEREDA GAVIRIA			Teléfonos	3197261086

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
CARLOS MARIO VALENCIA MONTOYA	10.169.847	PAPA
NIDYA NOREYA BEJARANO SOTO	20.829.257	MAMA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	38.650.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	125.000.000
TOTAL	$ 163.650.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	64741249543	MARINILLA	$ 9.311.000
BANCOLOMBIA	AHORROS	64773536200	MARINILLA	$ 32.048.000
DAVIVIENDA	AHORROS	550398100060852	EL SANTUARIO	$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
DERECHOS FICUCIARIOS INMUEBLE	INMUEBLE APTO 106 T6 ED. NEO APARTAMENTOS	$ 48.000.000
AUTOMOVIL	MAZDA 626 MMQ195	$ 8.000.000
MOTOCICLETA	FZ1 PDL49B	$ 30.000.000
MOTOCICLETA	NMAX ITO33F	$ 12.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
HOGAR Y MODA	CREDITO	$ 3.200.000
BANCO COLPATRIA	TARJETA DE CREDITO	$ 4.500.000
CREDITO PROMOSOMA	CREDITO LIBRE INVERSION	$ 15.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
JEANNETTE DAHIANA RAMIREZ SALAZAR	C.C. X C.E. T.I.	1.038.411.000

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	GESTIONADOR DE CARGA - TRANSPORTADOR

3. FIRMA

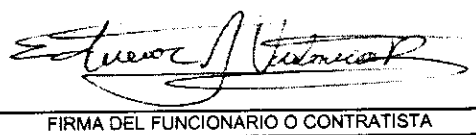

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

24 DE JUNIO DE 2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298409998

PIB
17:31:02

Bogotá DC, 24 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1038409211:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de junio de 2026, a las 17:36:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1038409211
Código de Verificación	1038409211260624173623

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:34:56 PM horas del 24/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1038409211**

Apellidos y Nombres: **VALENCIA BEJARANO EDWAR ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/06/2026 05:37:39 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **1038409211**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142741444** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:40:10 horas del 24/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1038409211,** Apellidos y Nombres **VALENCIA BEJARANO EDWAR ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Santuario**, con NIT **890980326-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

COLMEDICOS
LA SALUD DE SU EMPRESA

CERTIFICADO MÉDICO DE PREINGRESO OCUPACIONAL

Fecha: 2025-02-06

1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Usuaria:	INDEPENDIENTE.	Actividad económica:	Servicios
Nombre	EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO	Documento:	CC 1038409211
Fecha de nacimiento:	1990-11-26	Lugar de nacimiento:	PUERTO SALGAR (CUNDINAMARCA)
Edad:	34 años	Identidad de Género:	Masculino
Estado civil:	Casado	No. hijos vivos:	1
Dirección actual:	CLL 34 # 33 - 26	Municipio:	MARINILLA
Teléfono:	3197261086	Escolaridad:	Tecnico_completo
Ocupación:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EPS:	Sura
Responsable**:	JANETH (ESPOSA)	Teléfono:	3043716713
Acompañante:	El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante.		



** *La información de responsable se encuentra actualizada de acuerdo a la última suministrada por el paciente en la historia para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad.*

INMUNIZACIONES Relacion de biológicos aplicados:

1. Vacuna:Covid-19 - Janssen Dosis 1 - Ultima dosis: 2022/01/20

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Visiometría: NO APLICA.
Audiometría: NO APLICA.
Espirometría computarizada: NO APLICA.

CONCLUSIONES OCUPACIONALES

De acuerdo al examen ocupacional realizado a EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO con documento de identificación No. 1038409211 se considera no presenta restricciones para desempeñar la ocupación de AUXILIAR ADMINISTRATIVO del sector económico Servicios

CONDUCTAS OCUPACIONALES PREVENTIVAS

1. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OSTEOMUSCULAR: De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como NO CASO.

RECOMENDACIONES GENERALES (Para el manejo de enfermedades generales o comunes)

1. Continuar en su entidad de salud el plan de manejo y seguimiento de su condición osteomuscular en caso de reaparición de síntomas.

CONCEPTO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

NO PRESENTA RESTRICCIONES

OBSERVACIONES FINALES

CONSIDERACIONES SOBRE LA CAPACIDAD VISUAL EVALUADA POR EL MÉDICO: En el examen Médico Ocupacional realizado se incluyó una valoración de la capacidad visual, en la que se encontró una agudeza visual adecuada para el desempeño de la ocupación actual.

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR: En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.

Yesid David García Estrada
Medico General- Corporación Universitaria Remington
Medico Especialista en SST- Universidad CES
Resolución 2022060356573

Firma para identificación de usuario
EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO
Documento: 1038409211

Escanee el código si desea verificar datos

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE INGRESO: Las Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social)

reglamentan la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, con el objeto de determinar la existencia de restricciones para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MÉDICO DE INGRESO del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clinica Ocupacional están sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, segun lo establecido en la Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hacen parte integral de su historial médico.

Impreso por: juan.arcila
Fecha: 2025-02-06 Hora: 14:07

COLMEDICOS
LA SALUD DE SU EMPRESA

HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL DE PREINGRESO No. 1038409211

Fecha: 2025-02-06 Hora: 14:02

COPIA DE USO EXCLUSIVO DEL TITULAR DE LA HISTORIA:

Este documento es propiedad exclusiva del titular de la historia clínica que en él figura en virtud de lo consignado en la resolución 1995 de 1999 que establece las normas para el manejo de historias clínicas generales y las resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 para historias clínicas relacionadas con procesos de salud ocupacional. Para la protección y confidencialidad de la historia clínica del paciente este documento sólo podrá ser entregado a terceras personas o empresas con la autorización previa y escrita del titular de la historia.

1. INFORMACION GENERAL

Empresa Usuaria:	INDEPENDIENTE.	Actividad economica:	Servicios
Nombre:	EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO	Documento:	CC 1038409211
Fecha de nacimiento:	1990-11-26	Lugar de nacimiento:	PUERTO SALGAR (CUNDINAMARCA)
Edad:	34 años	Identidad de Género:	Masculino Sexo al nacer: Masculino
Estado civil:	Casado	No. hijos vivos:	1
Dirección actual:	CLL 34 # 33 - 26	Municipio:	MARINILLA
Teléfono:	3197261086	Escolaridad:	Tecnico_completo
Ocupación:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EPS:	Sura
AFP:	Porvenir	ARL:	NO SABE
Responsable**:	JANETH (ESPOSA)	Teléfono:	3043716713
Acompañante:	El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante		



*** La información de responsable se encuentra actualizada de acuerdo a la última suministrada por el paciente en la historia para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad.*

INFORMACIÓN OCUPACIONAL DEL PUESTO DE TRABAJO (Perfil del cargo)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

2. ANTECEDENTES PATOLOGICOS PERSONALES - FAMILIARES (P=Positivo, N=Negativo)

	Per.	Fam.		Per.	Fam.		Per.	Fam.		Per.	Fam.
1. Congénitos	N	N	6. Respiratorios	N	N	11. Dermatológicos	N	N	16. Vascular periférico	N	N
2. Quirurgicos	N	N	7. Asma	N	P	12. Reumatológicos	N	N	17. Cáncer	N	N
3. Traumáticos	N	N	8. Rinitis	N	N	13. Metabólicos	N	P	18. Mentales	N	N
4. Osteomusculares	P	N	9. Auditivos	N	N	14. Cardiovasculares	N	N	19. Epilepsia	N	N
5. Tóxicos o alergicos	N	N	10. Tuberculosis	N	N	15. Hipertensión	N	P	20. Otros	N	N

Observaciones: 4. Osteomusculares (per): En atencion del 24/04/2023 documentan antecedente de HERNIAS DISCALES en L2-L3, L4-L3, L4-L5 manejo con ortopedia en el 2019, presencia de alteraciones con levantamiento de peso. Neurocirugia le indica manejo conservador, el trabajador dice tomar analesicos solo en crisis, no asiste a controles desde su diagnostico en el 2019.

No refiere antecedentes patológicos, ni quirúrgicos, ni alérgicos personales.
7. Asma (fam): Abuela materna.
13. Metabolicos (fam): Abuela materna diabetes
15. HTA (fam): Abuela materna.

Tratamiento actual: DECLARATORIA DE CIRUGÍAS O TRATAMIENTOS PENDIENTES: El trabajador manifiesta que a la fecha no tiene pendiente tratamientos quirúrgicos ni de alguna enfermedad, que le puedan afectar el desempeño de su ocupacion o que pueda ser causa de ausentismo.

3. ANTECEDENTES OCUPACIONALES

Empresa(Emp)-Actividad Economica(AE)-Oficio(Of)-Tiempo exposición(TE)-Factores Riesgo(FR)-Elementos Proteccion Personal(EPP)

1. Emp:Mapfre/ESPA - AE:Sector Servicios Públicos Of:mirs - TE:8 Meses - FR:Ergonómicos, FR:Físicos, FR:Psicosociales, FR:Públicos, FR:Seguridad Industrial, - EPP: Guantes, - EPP: Tapaboca
2. Emp:independiente independiente- AE:Sector servicios Of: operario - TE:24 Meses - FR:Biológicos, FR:Ergonómicos, FR:Físicos, FR:Psicosociales, FR:Seguridad Industrial, - EPP: Dotación básica.
3. Emp:OROS LOGISTICA - AE:Sector servicios Of:CONDUCTOR - TE:48 Meses - FR:Biológicos, FR:Ergonómicos, FR:Físicos, FR:Psicosociales, FR:Seguridad Industrial, - EPP: Dotación básica

4. ANTECEDENTES PATOLÓGICOS OCUPACIONALES

Area afectada (AA) - Tipo de lesión (TL) - Tiempo de ocurrencia (TO) - Secuelas (Sec)

No refiere ningún antecedente patológico ocupacional.

5. HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA (Saludables y de riesgo para la salud)

HABITO	TIPO	FRECUENCIA	TIEMPO
Deportes	Fútbol	Cada 3 dias	Hace 1 años
Tabaquismo:		No Fuma	
Licor:	Otro	Ocasional	Hace 3 año(s)

6. INMUNIZACIONES Relación de biológicos aplicados:

1. Vacuna:Covid-19 - Janssen Dosis 1 - Ultima dosis: 2022/01/20

7. REVISION POR SISTEMAS Y ENFERMEDAD ACTUAL

No refiere ninguna sintomatología de enfermedad actualmente.

8. EXAMEN FISICO - ORGANOS DE LOS SENTIDOS (N=Normal, A=Anormal)

OJOS		OIDOS		NARIZ		ORO FARINGE	
1. Párpados-Conjuntiva	N	5. Pabellón	N	9. Huesos Nasales	N	13. Labios-Lengua	N
2. Cornea-Pupilas	N	6. Conductos	N	10 Vestíbulo	N	14. Amigdalas-Faringe	N
3. Esclerótica-Músculos	N	7. Timpanos	N	11 Tabique	N	15. Dentadura-Encias	N

4. Fondo de ojo	N	8. Lóbulos	N	12. Cornetes	N	16. Paladar-Úvula	N

Ampliación de hallazgos: Agudeza visual Lejana Ambos ojos: 20/20 Cercana: 20/20

9. EXAMEN FISICO - INDICADORES

Apariencia	Sano	Peso (Kilos)	81	Talla cms.	175	Índice Masa Corporal	26.4
Presión arterial	125/70	Pulso (Min)	78	Respiración	16/min	Dominancia	Diestro
						Perimetro cintura	88
Indice distribución de grasa regional	Infinity						

10. EXAMEN FISICO GENERAL (N=Normal, A=Anormal, NE=NoEvaluado)

1. Cabeza	N	7. Cardiaco	N	13. Piel-Faneras	N	19. Reflejos tendinosos	N
2. Cuello	N	8. Circulatorio	N	14. Miembros superiores	N	20. Motilidad	N
3. Tiroides	N	9. Pulmonar	N	15. Miembros inferiores	N	21. Sensibilidad	N
4. Tórax	N	10. Abdomen	N	16. Neurológico	N	22. Tono muscular	N
5. Mamas	NE	11. Genitales externos	N	17. Estado mental	N	23. Fuerza muscular	N
6. Espalda	N	12. Vascular periférico	N	18. Pares craneales	N	24. Marcha	N

Ampliación de hallazgos:
Persona con facies normal, consciente, cooperadora, orientada en sus tres esferas, su estado mental es aparentemente normal, posición adquirida a voluntad. La edad aparente concuerda con la edad real.
Abdomen: Blando, no doloroso, no masas, no megalias.
Genitales externos: Reviso anillos inguinales, no palpo masas ni hernias.
Piel-Faneras: no lesiones infecto contagiosas, no dermatitis. Tatuajes: 1 en antebrazo izquierdo.
Neurológico: Pruebas de equilibrio estático (Romberg e Indice de Barany), dinámicas (Babinski Weil y prueba de Unterberger) sin alteraciones
Test de ruffier bueno

11. EVALUACION OSTEOMUSCULAR DE EXTREMIDADES (N=Normal, A=Anormal)

	Izq.	Der.		Izq.	Der.		Izq.	Der.		Izq.	Der.
1. Hombros	N	N	4. Antebrazos	N	N	7. Caderas	N	N	10. Piernas	N	N
2. Brazos	N	N	5. Muñecas	N	N	8. Muslos	N	N	11. Tobillos	N	N
3. Codos	N	N	6. Manos	N	N	9. Rodillas	N	N	12. Pies	N	N

Ampliación de hallazgos: Pruebas de Tinnel y Phalen negativas bilateral.
Signo de Finkelstein negativo bilateral.
Exploración (digitopresion de epicondilos) de codos negativa bilateral.
Valoración hombros estables no deformidades
Miembros inferiores sin limitación funcional, no dolor
Cuclillas y marcha en talones y en puntas conservada

12. EVALUACION DE COLUMNA VERTEBRAL (Cervical-Dorsal-Lumbar-Sacra)

1. Inspección	N	5. Inclinaciones	N	9. Flexo extensión	N	13. Prueba de Schober	N
2. Palpación	N	6. Rotaciones	N	10. Alineación escapular	N	14. Test de Weils	N
3. Sensibilidad	N	7. Marcha puntas	N	11. Alineación pélvica	N	15. Prueba de Laségue	N
4. Motricidad	N	8. Marcha talones	N	12. Medición extremidades	N	16. Signo del timbre	N

Ampliación de hallazgos: Al examen fisico de la columna vertebral no se evidencia ningún tipo de patología ni limitación funcional. No escoliosis, no dolor en columna dorsolumbar, lassegue negativo, Wells al piso

13. EXÁMENES DE LABORATORIO

FECHA	EXAMEN	RESULTADO

14. PRUEBAS COMPLEMENTARIAS
Visiometria: NO APLICA.
Audiometria: NO APLICA.
Espirometria computarizada: NO APLICA.

15. PRINCIPALES HALLAZGOS Y DIAGNÓSTICOS

CIE10|M51:Otros trastornos de los discos intervertebrales
Analisis tecnico medico:
HERNIAS DISCALES en L2-L3, L4-L3, L4-L5 manejo con ortopedia en el 2019, presencia de alteraciones con levantamiento de peso. Neurocirugia le indica manejo conservador, el trabajador dice tomar analesicos solo en crisis, no asiste a controles desde su diagnostico en el 2019. HOy asintomatico, sin signos clinicos patologicos
CIE10|Z021:Examen preempleo

16. CONCLUSIONES OCUPACIONALES

De acuerdo al examen médico ocupacional realizado a EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO con documento de identificación No. 1038409211 se considera no presenta restricciones para desempeñar la ocupación de AUXILIAR ADMINISTRATIVO en una empresa del sector económico Servicios

17. CONDUCTAS OCUPACIONALES PREVENTIVAS

1. CLASIFICACION EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OSTEOMUSCULAR: De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como NO CASO.

18. RECOMENDACIONES GENERALES (Para el manejo de enfermedades generales o comunes)

1. Continuar en su entidad de salud el plan de manejo y seguimiento de su condición osteomuscular en caso de reaparición de sintomas.

19. CONCEPTO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

NO PRESENTA RESTRICCIONES

20. OBSERVACIONES FINALES
CONSIDERACIONES SOBRE LA CAPACIDAD VISUAL EVALUADA POR EL MÉDICO: En el examen Médico Ocupacional realizado se incluyó una valoración de la capacidad visual, en la que se encontró una agudeza visual adecuada para el desempeño de la ocupación actual.

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR: En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.

Yesid David Garcia Estrada
Medico General- Corporación Universitaria Remington
Medico Especialista en SST- Universidad CES
Resolución 2022060356573

Firma para identificación de usuario
EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO
Documento: 1038409211

Escanee el código si desea verificar datos

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE INGRESO: Las Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamentan la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, con el objeto de determinar la existencia de restricciones para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MÉDICO DE INGRESO del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clínica Ocupacional están sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, segun lo establecido en la Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hacen parte integral de su historial médico.

Impreso por: juan.arcila
Fecha: 2025-02-06 Hora: 14:08

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14862804498

(415)7707212489984(8020) 000001486280449 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1038409211	4	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1038409211

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Marinilla 4 4 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VALENCIA	BEJARANO	EDWAR	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Marinilla 4 4 0

41. Dirección principal: CL 28 A 37 13

42. Correo electrónico: edwarv901126@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5480200	3197261086

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4923	20201001	8299	20131118		8211		7212	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	49																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VALENCIA BEJARANO EDWAR ANDRES

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1038409211** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1038409211
NOMBRES Y APELLIDOS	EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO
TIPO DE AFILIADO	SEGUNDO COTIZANTE
PARENTESCO	CONYUGE
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/02/2022
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **24/06/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

VIGILADO Superintendencia

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1038409211
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO
CIUDAD/MUNICIPIO:	MARINILLA	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 28 A 37-13	TELÉFONO:	5480200
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicio de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**6019641023**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:	2				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/06/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	367341736		

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002248088	230301	230301-PORVENIR	1	$ 280.700
		SUBTOTAL:	1	**$ 280.700**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 219.300
		SUBTOTAL:	1	**$ 219.300**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909008419	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	1	$ 35.200
		SUBTOTAL:	1	**$ 35.200**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909037905	14-11	14-11 - ARL SURA	1	$ 18.400
		SUBTOTAL:	1	**$ 18.400**

VALOR SIN MORA:	**$ 552.500**
VALOR MORA:	**$ 1.100**
TOTAL PAGADO:	**$ 553.600**

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.038.409.211**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 24 de Junio del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1038409211 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/06/2026 06:21 PM

Código Verificación: **ASVQGBRYLH**

Válida hasta: **22/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°.- 177-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO CON NIT. 890.980.326-9 Y EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO CC: 1.038.409.211

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO
No DE CONTRATO	177-2026
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO
NIT.	890.980.326-9
CONTRATISTA	EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO
CEDULA DE CIUDADANIA	1.038.409.211 EXPEDIDA EN MARINILLA ANTIOQUIA
VALOR	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (11.880.000)
CDP	376
CP	376
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA 15-12-2026

Entre los suscritos a saber: Por una parte, la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO,** con NIT, **890.980.326-9,** representada legalmente por **ÓSCAR HERNÁN OCAMPO VALENCIA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 98.550.738, obrando en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** del municipio de El Santuario - Antioquia, con Nit. 890.980.326-9 en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 1876 de 1994, artículo 195 de la ley 100 de 1993, acuerdo 05 de 2022 modificado por el acuerdo 09 de 2025 emanado de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios, nombrado mediante el Decreto 058 del 01 de abril de 2024 y demás normas complementarias y concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA/CONTRATANTE y **EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 1.038.409.211, expedida en Marinilla–Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 cd 1993, modificado por el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, como es la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO,** se rigen para los fines de contratación, por las normas del derecho privado y pueden hacer uso de las cláusulas excepcionales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **2)** Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO** podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión institucional, conforme lo establece el Estatuto Contractual el **CONTRATANTE** (acuerdo N.° 05 del 25 de octubre de 2022 modificado por el acuerdo 09 del 18 de febrero de 2025). **3)** Que, la Subdirección Administrativa y Financiera con fundamentos presento estudios previos del presente contrato, para la contratación de los servicios para el apoyo en procesos administrativos de la Institución, se determina la necesidad de adelantar proceso de contratación con una persona natural, técnico en Agente de tránsito Transporte, para el **seguimiento, actualización e implementación del plan estratégico de seguridad vial** de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA, **4.** De acuerdo con lo anterior se adelantó el proceso

contractual correspondiente de conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación vigentes de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios **5.** Que teniendo en cuenta lo anterior se procede a suscribir el presente contrato de prestación de servicios con **EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO,** quien presentó propuesta, la cual fue aceptada en su integridad por la entidad. **6.** Que la presente contratación busca que, a través del profesional idóneo, la entidad garantice el apoyo a la gestión institucional para el **seguimiento, actualización e implementación del plan estratégico de seguridad vial** de la entidad **CLÁUSULA PRIMERA.** *OBJETO DEL CONTRATO*. **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar servicios en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Santuario, con el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA"**. Todo lo anterior conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA ALCANCE DEL OBJETO**. El profesional deberá cumplir con las siguientes actividades específicas: **SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV**, de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA,** en cumplimiento de la normatividad vigente y de los lineamientos establecidos por el ministerio de transporte y la agencia nacional de seguridad vial según lo definido en el Decreto 40595 de 2022. 1. Realizar revisión técnica y diagnóstico del documento existente del plan estratégico de seguridad vial, (PESV) de la entidad. 2. Ejecutar la actualización y ajuste necesarias del PESV, conforme a la resolución 2022304004595 de 2022 del ministerio de transporte y demás normatividades vigentes. 3. Brindar acompañamiento en la implementación de las acciones definidas en el plan anual de trabajo del PESV. 4. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las actividades y metas establecidas dentro PESV, aplicado al ciclo (planear, hacer, verificar, actuar). 5. Diseñar, actualizar o ajustar instrumentos de gestión, tales como encuestas de precepción de seguridad vial, lista de chequeo preoperacional y demás herramientas requeridas para la correcta implementación del PESV. 6. Realizar mínimo una jornada mensual de sensibilización o capacitación en seguridad vial dirigida a funcionaros, contratitas o personal relacionado con la entidad. 7. Elaborar informe de seguimiento y recomendaciones de mejora que permitan fortalecer la gestión en seguridad vial. **CLÁUSULA SEGUNDA.** VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor total del contrato será de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (11.880.000) impuestos incluidos**, suma que **LA EMPRESA** cancelará al contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales correspondientes a **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL DE PESOS ($2.160.000)** con corte al día 30 y un último pago por valor de **UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS** equivalente a los últimos 15 días de ejecución, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente, del recibo a entera satisfacción por parte del interventor o supervisor (a) del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **El**

último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de terminación a satisfacción. **CLÁUSULA TERCERA.** DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de **CINCO (5) MESES Y 15 DÍAS** calendarios, desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal. **CLÁUSULA CUARTA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las contempladas en el Alcance, El Técnico en Agente de tránsito, deberá cumplir con las siguientes actividades: 1. Realizar un diagnóstico inicial de seguridad vial de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de El Santuario. 2. Proyectar el Acto Administrativo del Comité de Seguridad Vial. 3. Acompañar y gestionar la participación en el Comité de seguridad vial. 4. Proyectar la Política de Seguridad Vial de la Empresa. 5. Realizar la caracterización, evaluación y proyección de los riesgos asociados a la Seguridad Vial de la Empresa. 6. Realizar un plan de trabajo del PESV 7. Realizar al menos una capacitación mensual al personal de la Empresa en componentes de la seguridad vial 8. Realizar al menos 2 inspecciones a vehículos de la entidad al mes. 9. Capacitación a los conductores de la entidad en inspección de vehículos y equipos. 10. Realizar al menos un seguimiento a la documentación generada con ocasión a las inspecciones preoperacionales de vehículos. 11. Realizar proyección de indicadores y realizar los reportes de autogestión 12. Realizar registro y análisis Estadísticos de siniestros viales 13. Realizar una campaña mensual de prevención de siniestros viales y buenas prácticas en la vía 14. Realizar protocolo de preparación y respuesta de emergencias viales 15. Realizar difusión de las rutas de atención de siniestros viales a empleados de la entidad. 16. Realizar un documento soporte que defina las rutas frecuentes en que se transportan los vehículos de la entidad con los respectivos soportes de análisis de factores de riesgo y propuestas para evitar la ocurrencia de siniestros viales. 17. Realizar una hoja de vida de los vehículos de la entidad. 18. Entregar documentos soporte con la sugerencia de la creación de programas institucionales asociados a la gestión en seguridad vial de acuerdo con los factores de riesgo identificados. 19. Entregar un documento denominado Plan Estratégico de Seguridad Vial con los soportes de planeación y ejecución. 20. Entregar un archivo físico y electrónico asociado a la ejecución de la relación contractual y el cumplimiento de los objetivos específicos trazados. **CLÁUSULA QUINTA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **LA EMPRESA**, se obliga a: **1°** Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en la cláusula segunda del presente contrato. **2°** Suministrar al **CONTRATISTA** en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del presente contrato. **3°** Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato **4°** Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. **5°** Realizar el reconocimiento y pago al contratista de los costos y gastos que se ocasionen en virtud de la ejecución de las actividades del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.** MULTAS: Si **EL CONTRATISTA** fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, **LA EMPRESA** podrá, mediante resolución motivada, imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** CLÁUSULA PENAL: Se estipula como cláusula penal el cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA OCTAVA.** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que efectué la Empresa Contratante en desarrollo del presente contrato se sujetarán a las apropiaciones correspondientes y se imputarán al Rubro Presupuestal

correspondiente y conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** N° 376 del año 2026 Una vez suscrita por las partes, se emitirá el respectivo **Compromiso Presupuestal** N° 376 de 2026 documento que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.** SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLAUSULA DECIMA.** CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse a ninguna persona, sin autorización expresa de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato queda sometido a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1990, sobre la terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad, etc. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN**: La supervisión para el correcto cumplimiento del contrato, estará a cargo de la Subdirectora Administrativa y Financiera de LA EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.** RELACIÓN LABORAL: LA EMPRESA, no contrae ninguna relación de tipo laboral ni prestacional con **EL CONTRATISTA**, y este se obliga a prestar sus servicios a título independiente, y LA EMPRESA a pagar los honorarios, costos y gastos que se causen por los servicios prestados. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** Son causales de terminación del Contrato las siguientes: **a)** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, por cualquiera de las partes. **b)** El mutuo acuerdo entre las partes, contenido en escrito firmado por estas. **c)** Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prórrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del Contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de **quince (15)** días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación de Contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para efectos de solucionar en forma rápida y directa las discrepancias surgidas en el presente contrato, se podrán acudir al empleo de mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley, entre otros, la conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** conforme a la resolución N°218 de octubre 14 de 2016, los contratos de prestación de servicios no requieren garantía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL-** EL CONTRATISTA por la duración del contrato deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar a paz y salvo con las mismas de conformidad con la normatividad vigente y aplicable a la materia. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal, copia de la cédula de ciudadanía, Certificado de no poseer Juicios Fiscales emitido por la Contraloría y antecedentes penales y hoja de vida del CONTRATISTA, así como los demás aportados para la legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.**

DOMICILIO. Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el Municipio de El Santuario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución requerirá la apropiación presupuestal. Para constancia se firma en el Municipio de El Santuario el veintiséis (26) de junio de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

ÓSCAR HERNÁN OCAMPO VALENCIA
Gerente

EL CONTRATISTA

EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO
C.C. 1.038.409.211
Contratista

R| 08/07/2026 11:59AM.

RN| 10/07/2026 11:25AM.

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	**E.S.E.HOSP SAN JUAN DE DIOS-EL SANTUARIO** **890980326** **EL SANTUARIO**	Código: F-GFP-03 Versión: 01 Fecha: 2020/04/13

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 376
Expedido a los **26** días del mes de Junio de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200802	NO APL	Actual	SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS (CONTADOR,	11880000

	TOTAL:	**11880000**
SON: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L		
Afectando la Disponibilidad No: D26376	**Contrato No:**	
A Nombre De: VALENCIA BEJARANO EDWAR ANDRES		
N.I.T.: 00001038409211	**TIPO DOCTO MVTO:** C26	
Concepto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA"		

SUB. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
El Santuario Antioquia

ACTA DE INICIO
CONTRATO N°-177-2026

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO – ANTIOQUIA. Con NIT. 890.980.326-9

CONTRATISTA: **EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO** C.C. **1.038.409.211**

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA

El día 01 de julio de 2026, se reunieron **LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR** en calidad de Supervisor del Contrato en representación de **LA E.S.E** y **EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO** en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio al Contrato **N°.-177-2026**, por un valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (11.880.000)** impuestos incluidos, y una duración de **CINCO (5) MESES Y 15 DÍAS** desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal.

FECHA DE INICIO: 01 DE JULIO DE 2026

FECHA DE FINALIZACIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2026

Para constancia firman las personas que en esta intervinieron.

LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
Supervisor

EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO
Contratista

RN / 1/07/2026 11:25AM.

El Santuario - Antioquia, 26 de junio de 2026

Señora:
LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
Subdirectora Administrativa y Financiera
E.S.E. Hospital San Juan de Dios
E. S. M.

Asunto: Designación como Supervisora del Contrato de Prestación de servicios **N° 177 de 2026 - EDWAR ANDRES VALENCIA BEJARANO**

Con fundamento en los postulados legales que cobijan el desarrollo de la gestión contractual de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, en especial lo fijado en la Constitución Política de Colombia en los artículos 209° y 267° ibídem que instituyen los principios constitucionales de la función administrativa y del control fiscal y conforme lo determinado en la ley 1474 de 2011 en su artículo 83 que establece que:

"*ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*"

La entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y, por tanto, me permito designarla como SUPERVISORA del contrato de referencia, para todas sus etapas, tales como planeación, ejecución y liquidación cuando a ello tenga lugar. Podrá estar apoyado por el personal adscrito a su dependencia.

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR, se resalta que según lo dispuesto en el artículo 83° citado precedentemente de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

ALCANCE NORMATIVO:
Las funciones que le corresponden como SUPERVISOR(A) se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

- Manual de contratación de la ES.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio acuerdos 05 de 2022 modificado por el estatuto interno de contratación acuerdo 09 de 2025
- Marco reglamentario de la ley 100 en lo aplicable a las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:
Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación, y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR ejercerá funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato/convenio, en todo lo relacionado con lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, en las que se destacan:

1. El SUPERVISOR debe elaborar y suscribir el acta de inicio, junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato que reposa en el archivo de la oficina de contratación.
2. El SUPERVISOR debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. El SUPERVISOR debe hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, en especial los plazos pactados son únicamente del Ordenador del Gasto.
4. El SUPERVISOR debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. En caso de que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informar inmediatamente al superior jerárquico para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. El SUPERVISOR debe verificar y certificar el cumplimiento del contratista con relación a la acreditación del pago de aportes parafiscales relativos al sistema general de seguridad social integral, así como ICBF, SENA y Cajas de Compensación cuando a ello haya lugar, esta acreditación deberá hacerse para la realización de cada pago derivado del respectivo contrato estatal.
6. El SUPERVISOR debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. El SUPERVISOR debe informar acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. El SUPERVISOR debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prórroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. El SUPERVISOR debe encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:

- Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
- Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
- Copia de los recibos de pago de seguridad social
- Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalentes.

10. El SUPERVISOR debe elaborar las actas de liquidación o terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el Ordenador del Gasto, y el CONTRATISTA y debe tener el visto bueno del SUPERVISOR.
11. El SUPERVISOR debe hacer llegar al respectivo Subdirector de dependencia los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más

tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) www.colombiacompra.gov.co

Acepto,

OSCAR HERNANDO CAMPO VALENCIA
Gerente

LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
Subdirectora Administrativa y Financiera
Supervisora Designada

Rl 08/07/2026 11:59AM M.
RN 10/07/2026 11:25AM.